

## **Aviso del Acuerdo de PAGA y la Liberación de Reclamos**

*Mario Tamayo, et al. v. Maintex, Inc., et al., Número de Caso BC665105*

<<EmployeeName>>  
<<Address1>> <<Address2>>  
<<City>>, <<State>> <<Zip Code>>  
XX - XX - <<W9SSN>>

### **I. AVISO DEL ACUERDO DE PAGA**

La Corte Superior del Condado de Los Angeles (la “Corte”) ha aprobado un acuerdo en la demanda mencionada arriba presentada por Mario Tamayo y Ricardo Vasquez (colectivamente los “Demandantes”) en nombre de sí mismos y de todos los demás empleados agraviados.

En esta demanda, los Demandantes reclaman el incumplimiento de los requisitos del Código Laboral de California en relación con las declaraciones salariales que ellos recibieron. Específicamente, los Demandantes alegan que Maintex, Inc. (“Maintex”) no indico la dirección del empleador en las declaraciones salariales y por lo tanto no proporcionaron las declaraciones salariales completas y precisas a los Demandantes y a los demás empleados agraviados. Los Demandantes solamente están buscando las sanciones civiles en nombre de la Agencia del Trabajo y Desarrollo de Fuerza Laboral de California (“LWDA,” por sus siglas en inglés) y otros empleados agraviados bajo la Ley del Procurador General Privado (“PAGA,” por sus siglas en inglés).

La Corte no ha hecho una determinación sobre las alegaciones de las declaraciones salariales de los Demandantes. Este Aviso no debe ser entendido como una expresión de ninguna opinión por la Corte en cuanto a los fundamentos del reclamo.

Maintex sostiene que estuvo en cumplimiento con el Código Laboral de California en todo momento y participa en este Acuerdo sin ninguna admisión de responsabilidad y solamente para los propósitos de comprometer y resolver la demanda para evitar el costo y la carga operacional de un litigio continuo.

Usted está recibiendo este Aviso porque usted está en el grupo de empleados conocidos como los “Empleados Agraviados,” que se definen como: todos los empleados no exentos actuales y anteriores de Maintex en California que recibieron una declaración salarial que no indicaba la dirección del empleador desde el 14 de junio del 2016 hasta el 5 de diciembre del 2018.

El “Período de PAGA” se define como el 14 de junio del 2016 hasta el 5 de diciembre del 2018.

### **II. CÁLCULO DEL PAGO INDIVIDUAL DE PAGA**

Usted trabajó <<PayPeriods>> períodos de pago durante el Período de PAGA. La cantidad total de períodos de pago trabajados por todos los Empleados Agraviados durante el Período de PAGA es 201.

Su Pago Individual de PAGA se estima a ser de <<CheckAmount>>.

Cada Pago Individual de PAGA fue calculado sobre la base proporcional (*es decir*, proporcionalmente) basado en el número de períodos de pago trabajados por cada Empleado Agraviado en el Período de PAGA dividido por el número total de períodos de pago trabajados por todos los Empleados Agraviados.

### **III. LIBERACIÓN**

“Partes Liberadas” significa Maintex y sus anteriores, presentes y futuros dueños, matrices, y subsidiarias, y todos sus actuales, anteriores, y futuros funcionarios, directores, miembros, gerentes, empleados, consejeros, socios, accionistas, empresas conjuntas, agentes, sucesores, asignados, contadores, aseguradores, o representantes legales.

La Corte ha aprobado la Resolución del Acuerdo de las partes (“Acuerdo”). Por la operación de los términos del Acuerdo, todos los Empleados Agraviados liberarán a las Partes Liberadas de cualquier reclamo bajo PAGA que surgió durante el Período de PAGA y (i) fueron afirmados en la Carta de LWDA y la Queja de los Demandantes; y/o (ii) razonablemente pudieron haber sido afirmados en la Demanda basado en los hechos alegados en la Carta de LWDA y la Queja de los Demandantes (“Reclamos Liberados de PAGA”).

Los Reclamos Liberados de PAGA incluyen, pero no son limitados a, los reclamo bajo PAGA según la supuesta falta de Maintex de proporcionar las declaraciones salariales completas y precisas en violación de las Secciones 226 y 226.3 del Código Laboral, así como los reclamos de los honorarios de abogados, costos, o interés que resulta de lo mismo.

Al ingresar la Orden que aprueba el Acuerdo, cualquier Empleado Agraviado cubierto por esta Resolución no podrá continuar con cualquier reclamo liberado por este Acuerdo.

### **IV. ADMINISTRADOR DEL ACUERDO**

#### **POR FAVOR NO LLAME A LA CORTE SOBRE ESTE AVISO.**

Usted puede llamar al Administrador del Acuerdo, CPT Group, Inc. gratuitamente al 1(888) 825-6104 con cualquier pregunta. Usted debe informar al Administrador del Acuerdo de cualquier cambio de dirección para asegurar la recepción de su pago del acuerdo.

Los cheques del Acuerdo serán nulos e inválidos 180 días después de su emisión si no son depositados o cobrados. En tal caso, el Administrador del Acuerdo dirigirá todos los reclamos no reclamados al Fondo de Salarios No Pagados del Departamento de Relaciones Industriales en nombre del Empleado Agraviado a quién el cheque fue enviado. Si su cheque es perdido o extraviado, usted debe contactar al Administrador del Acuerdo inmediatamente para solicitar un reemplazo.